

TRTC



NOTARIA NOVENA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIA-

LES. LOS SEÑORES DOCTOR MANUEL GILBERTO ALVARADO

AGUILAR E INGENIERO PABLO ORTIZ SANCHEZ

Y VICE PRESIDENTE INGENIERO JUAN ENRIQUE GARCIA DOMESTICO

(NUEVA Y OTROS)

CUANTIA INDICADA --

DEL NOTARIO

Dr. THELMO TORRES CRESPO

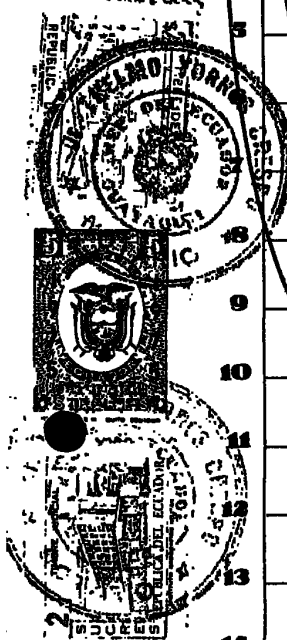
3937 / 1112

3937 / 1112



S/0.20

SERIE A



CESION Y TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES SOCIALES.--LOS SEÑORES DOCTOR MANUEL GILBER-

TO ALVARADO AGUILAR E INGENIERO PABLO ORTIZ SAN MARTIN A FA-

VOR DEL SE. OR INGENIERO JUAN EMILIO GARCIA DOMENECH Y OTROS.

CUANTIA INDETERMINADA /-----.

En la ciudad de Guayaquil ,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador ,

el diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta i cinco ,

ante mi, doctor THELMO TORRES GREGORIO, Abogado, Notario Titular

Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte, la señorita

Mertha Magdalena Alvarado Aguilar, soltera, estudiante, e

nombre y en representación, en su calidad de apoderada espe-

cial, del señor doctor Manuel Gilberto Alvarado Aguilar, se-

gún consta del documento que se acompaña; y, el señor Inge-

niero Pablo Ortiz San Martín, cesado, por sus propios dere-

chos; y, por otra parte, los señores Ingeniero Juan Emilio

García Domenech, cesado, Ingeniero Raúl Gustavo Larrea Real,

cesado, Ingeniero Erwin Velasco Izquierdo, cesado, y Washing-

ton Cárdenas Jiménez, cesado, Egresado de Ingeniería eléc-

trica; todos por sus propios derechos; los comparecientes

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

especie para obligarse y contratar, e quienes de conocerlos,

doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este es-

critura de cesión y transferencia de participaciones sociales,

e le que proceden como queda expresado; para su otorgamiento,

con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta del

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:-- En el Registro de Escrita-

ras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga

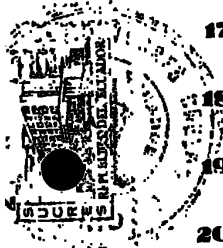
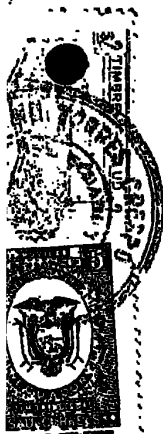
1 la cesión y transferencia de participaciones sociales que se
2 otorge el tenor de las declaraciones siguientes : PRIMERA:
3 Concurren e intervienen en el presente instrumento las siguien
4 tes personas: a) En calidad de cedentes y tridentes los se-
5 ñores doctor Manuel Gilberto Alvarado Aguilar, representado
6 pare el efecto por su Apoderada señorita Martha Magdalena Al-
7 varado Aguilar , de conformidad con el Poder Especial que e-
8 como se , y el ingeniero Pablo Ortiz San Martín, que compa-
9 rece por sus propios derechos ; y , b) En calidad de cesio-
10 narios , los señores : Ingeniero Juan E. García Domenech ,
11 ingeniero R. Gustavo Larrea Real , ingeniero Erwin Velasco
12 Izquierdo y Washington Gárdenas Jiménez , quienes todos com-
13 parecen por sus propios derechos .-SEGUNDA .-La Compañía Ins-
14 talaciones y Proyectos Eléctricos (IN PRO EL) C. Ltda., se
15 constituyó en esta ciudad de Guayaquil mediante escritura
16 pública autorizada por el Notario Séptimo doctor Jorge Mel-
17 donado Renella , el quince de Noviembre de mil novecientos
18 setenta i dos , y luego de haber sido aprobada legalmente
19 se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil con fe-
20 cha quince de Diciembre de mil novecientos setenta i dos ,
21 de fojas tres mil novecientos treinta i siete a tres mil
22 novecientos setenta i cuatro . - La Junta General de Socios
23 de Instalaciones y Proyectos Eléctricos (IN PRO EL) C. Ltda.
24 en la sesión celebrada el quince de Enero de mil novecien-
25 tos setenta i cinco , por unanimidad de votos o sea con el
26 consentimiento unánime de la totalidad del capital social ,
27 autorizó al doctor Manuel Gilberto Alvarado Aguilar , en la
28 interpuesta persona de su apoderada señorita Martha Magda-



S/ 0.20

SERIE A

1 lene Alverado Aguiler, a fin de que pueda ceder y transfe-
 2 rir a favor de los señores Ingeniero Juan E. García Domenech
 3 e ingeniero R. Gustavo Larres Real cinco participaciones so-
 4 ciales de cinco mil sucres, a cada uno de ellos, respecti-
 5 vamente, e igualmente, autorizó al ingeniero Pablo Ortiz San
 6 Martín, a fin de que pueda ceder y transferir a favor de los
 7 señores Ingeniero Erwin Velasco Izquierdo y Washington Cárde-
 8 nes Jiménez, seis participaciones de cinco mil sucres a ca-
 9 da uno de ellos, respectivamente. - Todo lo que se cumplió
 10 luego de que en uso del derecho preferencial y cumpliendo
 11 con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley de Compañías, los
 12 demás socios renunciaron al derecho para adquirir en su favor
 13 tales participaciones sociales. - TERCERA.- Presupuestos te-
 14 les antecedentes, los intervinientes doctor Manuel Gilberto
 15 Aguiler, por la interpuesta persona de su apoderada señori-
 16 ta Martha Magdalena Alverado Aguiler, e Ingeniero Pablo Or-
 17 tiz San Martín, libre y voluntariamente, ceden y transfie-
 18 ren diez y doce participaciones sociales de cinco mil sucres
 19 cada una, en su orden, a favor de los señores Ingeniero -
 20 Juan E. García Domenech cinco (5), Ingeniero R. Gustavo La-
 21 rres Real cinco (5), Ingeniero Erwin Velasco Izquierdo (6)
 22 y Washington Cárdenes Jiménez seis (6); respectivamente,
 23 transfiriendo a cada uno de dichos señores todos los derechos
 24 y obligaciones inherentes a las participaciones que son obje-
 25 to de la cesión y transferencia. La cesión y transferencia
 26 se hace por el valor nominal de las mismas, o sea la canti-
 27 dad de cinco mil sucres por cada participación social, cedi-
 28 da, valles que los cedentes declaran haberlos recibido en



1 dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin reclamo al-
2 gundo posterior. -- CUARTA /- Los cesionarios señores Ingenie-
3 ro Juan E. García Domenech, Ingeniero R. Gustavo Larrea Real,
4 Ingeniero Erwin Velasco Izquierdo y Washington Cárdenas Jiménez,
5 declaran que aceptan la cesión que se hace a su favor
6 mencionada en las declaraciones anteriores, así como la
7 transferencia de los derechos y obligaciones inherentes a
8 los mismos, en el precio y condiciones mencionados y expre-
9 samente estipulados en este instrumento. --QUINTA: Para el cum-
10 plimiento de lo que dispone el artículo ciento siete de la
11 Ley de Compañías, sírvase disponer que se tome nota de lo
12 contenido en esta escritura al margen de la escritura de cons-
13 titución y sírvase solicitar al Registrador Mercantil la e-
14 notación al margen de la inscripción de la misma escritura,
15 para lo que expresamente se lo faculta el señor Notario. --
16 FINAL: Sírvase agregar las demás cláusulas de estilo nece-
17 sarias para la validez y firmeza de esta escritura, así como
18 la certificación conferida por el representante legal de Ins-
19 telaciones y Proyectos Eléctricos (IN PRO EL) C.Ltda., re-
20 lativo a la autorización conferida por la Junta General de
21 Socios para la cesión y transferencia de las participaciones
22 sociales objeto principal de este instrumento. --(firmado).--
23 Manuel Jalil Loor, - Abogado. Registro número mil doscientos
24 noventa i tres. -- Los otorgantes aprueban en todas sus partes
25 el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
26 escritura pública para que surta sus efectos legales. --Que-
27 den agregados: copia del poder que legitima la intervención
28 de la señora Martha Magdalena Alvarado Añiler, la autori-



S/ 0.20

SERIE A

zación conferida por la Junta General Extraordinaria de So-
cios de la Compañía Instalaciones y Proyectos Eléctricos C.
Ltda. (IN PRO EL) , que indica la minuta inserta , y el re-

cibo de pago del Impuesto creado a favor de los Colegios A-
guirre Abel y Dolores Sacre de esta ciudad. - La cuantía de

este escritura se la considera como indeterminada en virtud

de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de

Rentas , de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta

y uno y Ordinal Quinto del Artículo cuarenta i dos de la Ley

de Timbres en actual vigencia .- Leída esta escritura de prin-

cipio e fin, por mi el Notario , en alta voz, a los otorga-

tes , éstos la prueban y suscriben en unidad de acto , con-

migo. Doy fe.- (firmado).- Marthe Alvarado A. CC.09-0398980.

GT. 362048 .- Ing.P.Ortiz S. CC. 09-0004415.- GT. 865466.-

J.F. García Domenech CC.09-0080423.- GT.03107 .- Gustavo

Larrea R. CC. 13-0066308 .- GT. 000344.- Erwin Velasco I.

CC. 09-0083334 .- GT. 0345 -- .- W. Gádenas J. CC.13-0046010.

GT.760986 .- (firmado).- Thelmo R. Torres C.-----

-----PRIMER TESTIMONIO DE LA ES-

CRITURA DE MANDATO ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR DOCTOR MA-

NUEL GILBERTO ALVARADO AGUILAR A FAVOR DE LA SEÑORITA MAR-

THA MAGDALENA ALVARADO AGUILAR .- PROTOCOLIZACION .-SEÑOR

NOTARIO :En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

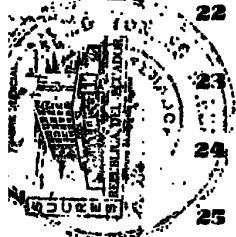
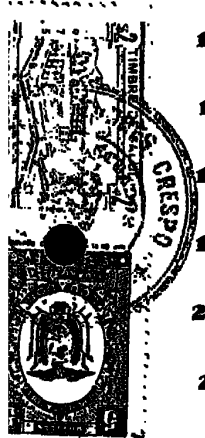
sírvase protocolizar el Poder otorgado por el señor doctor

Mmanuel Gilberto Aguilar a favor de la señorita Marthe Mag-

dalena Alvarado Aguilar ante el Cónsul de la ciudad de Los

Angeles ,California , Estados Unidos de Norte América ,el

mismo que ha sido debidamente autenticado en el Ministerio



de Relaciones Exteriores del Ecuador; hecho que lo fuere ,
que se me otorguen dos copias de tal instrumento .-(firmado).
Manuel Jellil Loor. Abozado .- Registro número doce- noventa i
tres. REPUBLICA DEL ECUADOR. Consulado General del Ecuador .
Los Angeles , California . Primer Testimonio de la Escritura
de Mandato Especial otorgada por el señor doctor Manuel Gil-
berto Alverado Aguilar a favor de la señorita Martha Magdale-
ne Alverado Aguilar, en el Consulado General del Ecuador en
Los Angeles , California, Estados Unidos de Norte América el
die tres de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro .-
(Copia).- Número ciento nueve.- PODER ESPECIAL : En la ciu-
dad de Los Angeles , California , Estados Unidos de Norte A-
mérios , a los tres dias de Diciembre de mil novecientos se-
tente i quatro , ante mi, Manlio Augusto Vallejo Remis , Cón-
sul General del Ecuador en esta ciudad , compareció el doctor
Manuel Alverado , ecuatoriano por nacimiento y ciudadano es-
tadounidense por naturalización , según certificación núme-
ro nueve cinco siete dos siete seis cinco , expedida el trece
de Mayo de mil novecientos setenta i cuatro , mayor
de edad, de estado civil casado , de profesión odontólogo ,
residente en ochocientos cincuenta i siete Chapin Road, Pass-
adena nueve uno uno cero siete y persona legalmente capaz, -
Bien inteligenciado sobre de la naturaleza y efectos del
presente instrumento notarial , a cuyo otorgamiento compare-
ce en ejercicio de sus propios derechos y con entera liber-
tad , me pide , expreseamente , que eleve a Escritura Públi-
ca la siguiente minuta de mandato especial , que me presente
al efecto , la misma que copio literalmente a continuación y



SERIE A

dice así: "Señor Ónecal : Autorice el siguiente poder espe-
cial en el protocolo de escritura: públiese a su cargo: Pri-

mera .- Interiniente. Comencese al otorgamiento de la pre-

sente escritura pública el señor doctor Manuel Gilberto Al-

verado Aguilar , odontólogo , ecuatoriano , casado , domici-

liado en Los Angeles, Estados Unidos de Norte América , por

sus propios derechos .- SEGUNDA / FOMER FORTUAL .- El señor

doctor Manuel Gilberto Alverado Aguilar , confiere poder es-

pecial , el necesario en derecho a favor de la señorita Mar-

tha Magdalena Alverado Aguilar , para que en su nombre y en

su representación realice los actos siguientes : Concurra a

las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía Ins-

talaciones y Provetos Via.Ltds., y suscriba las correspon-

dientes actas de conformidad con lo prescrito en la Ley de

Compañías ; ejercer los derechos y obligaciones de los so-

cios ; ceder y transferir aportaciones sociales, hacer uso

o renunciar al derecho de preferencia que le corresponde en

su calidad de socio de Inproel C.Ltds., para suscribir por-

tacciones nuevas en el evento de producirse cesiones o trans-

ferencias .- TERCERA / El señor doctor Manuel Gilberto Alve-

rado Aguilar , confiere también procuración judicial a la se-

ñorita Martha Magdalena Alverado Aguilar para que intervenga

judicial y extrajudicialmente, en defensas de sus intereses ,

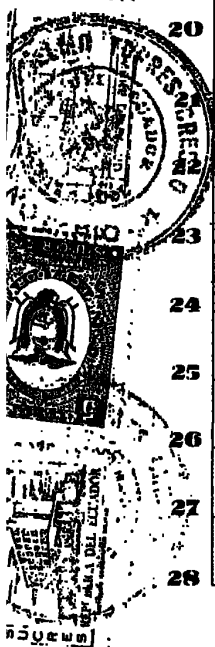
para lo cual le otorge las facultades que la Ley asigna a los

procuradores judiciales y en especial las contenidas en el

artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Queda

facultade la enoderada para delegar y revocar la delegación

de la procuración judicial, cuantas veces sea necesario , que

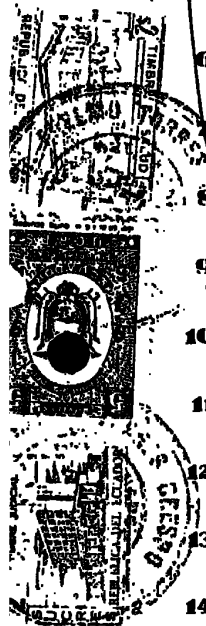


fuere conferida al abogado que contrate para la defensa de
sus intereses . Agregue usted , señor Montero las demás cláusulas de Ley . f). Manuel Jalil Loor . Abogado . Registro mil
doscientos noventa i tres. Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que una vez leída íntegramente y sin interrupción al compareciente, la apruebe en todas sus partes, ratificándose en lo expuesto y firmándola en unidad de voto , como el Cónsul General ; de todo lo que doy fe.-El poderdante . f). Manuel Alvarado . El Cónsul General . f). Manlio Vallejo . Concuérda con su original que corre a fojas noventa i noventa i uno del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al año mil novecientos setenta i cuatro . Tomo Segundo , que se lleve en este Consulado General ; en fe de lo cual sello y firmo esta Primera Copia , en la ciudad de Los Angeles , California , Estados Unidos de Norte América , a los cuatro días de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro . Certificado .(firmado). - Manlio Vallejo. Manlio A. Vallejo R., Cónsul General. Poder Especial .Primera Copia . Derechos US :quince. República del Ecuador .Ministerio de Relaciones Exteriores . Legalización número dieciseis mil ciento cincuenta i tres. Quito a treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro . Certificado que la firma precedente de Manlio Vallejo , es auténtica .(firmado).-G. Montero R.- Cristóbal Montero Reese .- Director General de Asuntos Consulares y Extranjería . DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, inclusive la presente , protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, el documento y más diligencias



S/0.20

SERIE A



1 cias que anteceden.- Gueyquil, Enero ocho de mil novecien-
 2 tos setenta i cinco .-(firmado). Thelmo R. Torres C.- Está
 3 conforme con su original que se halla protocolizado en fe de
 4 ello y a petición expresa de parte interesada, confiero este
 5 SEGUNDA COPIA CON SELLO Y FIRMA en la misma fecha de su pro-
 6 tocolización .- (firmado).- Thelmo R. Torres C.- Dr. Thelmo R.
 7 Torres C.- Notario . Hay un sello.-----
 8 -----, CERTIFICO: Que la Junta General Extraordinaria de So-
 9 cios de Instalaciones y Proyectos Eléctricos Cia.Ltda.(IN PRO
 10 EL), en su sesión del quince de enero de mil novecientos
 11 setenta i cinco, resolvió en forma unánime lo siguiente: -
 12 Uno.- Autorizar la cesión y transferencia de aportaciones del
 13 señor doctor Manuel Gilberto Alvarado Aguilar a favor de los
 14 ingenieros Juan E. García Domenech y R. Gustavo Larrea Real;
 15 y, la cesión y transferencia de aportaciones del ingeniero
 16 Pablo Ortiz San Martín a favor del ingeniero Erwin Velasco
 17 Izquierdo y señor Washington Cárdenas Jiménez .- Dos.- Acor-
 18 dar la admisión de nuevos socios señores ingeniero Juan E.
 19 García Domenech, ingeniero R. Gustavo Larrea Real, ingenie-
 20 ro Erwin Velasco Izquierdo y señor Washington Cárdenas Jimé-
 21 nez . Lo que constan en los libros de Instalaciones y Proyectos
 22 Eléctricos Compañía Limitada (IN PRO EL), a los que me re-
 23 mito de serlo necesario. Lo certifico . Gueyquil, veinte
 24 de Enero de mil novecientos setenta i cinco .(firmado). Pa-
 25 blo Ortiz S.- Ingeniero Pablo Ortiz San Martín. Gerente- Se-
 26 cretario .-----
 27 Número : ciento veintisiete mil trescientos sesenta .- Por :
 28 diez suores. COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS, ASISTENTE ABOGADO.-

1 Colectaria .- Recibi de Manuel Alverado y otro , la suma de
2 diez sures , por concepto del Impuesto a favor de los Co-
3 legios Aguirre Abad y Dolores Sura. Dos por mil adicional
4 a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cantidad de in-
5 determi... Guayaquil, Merzo primero de mil novecientos
6 setenta i cinco .- Una firma ilegible . El Colector . Nota-
7 ria Novena . Orden número : ciento cuarenta i tres . mil seis-
8 cientos cuarenta i siete .- Hay un sello .-----
9 -----UNO-R: un millón ochocientos ocho
10 mil cuatrocientos cincuenta i cuatro . MINISTERIO DE FINAN-
11 ZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fe-
12 cha : Merzo cinco / de mil novecientos setenta i cinco . Nom-
13 bre : Notaria Novena . Por concepto de : Timbres en trans-
14 ferencia de participaciones que otorga Manuel G. Alverado
15 y otro a favor de Juan E. Garcia y otros . Cantidad : inde-
16 terminada . Código : once millones ciento veintisiete mil u-
17 no . Rubro : Fiscales . Valor : treinta i dos sures . Código:
18 once millones ciento veintisiete mil cuatro . Rubro : Salud .
19 Valor : seis sures . Total : treinta i ocho sures . Son : -
20 treinta i ocho sures . Una firma ilegible . Jefe de Recauda-
21 ciones o Recibidor .-----
22 Enmendado: SERRAVALLO- Washington - California-odontólogo-eléc-
23 tricos .

24 Se otorgó ante mi; en
25 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMA en
26 --la misma fecha de su otorgamiento.



27 *[Signature]*
28 DR. THELMO TORRES C.
NOTARIO

CER -

1 TIFICO: Que en esta fecha y al margend e la escritura de Constitu-
2 ción de la Compañía " Instalaciones y Proyectos Eléctricos Compañía
3 Limitada" tomé nota de las cesiones de participaciones que contiene
4 la escritura pública que antecede. - Guayaquil, ocho de abril de mil
5 novecientos setenta y cinco.



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

11 Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escri-
12 ta pública, a fojas 3.938 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de
13 mil novecientos setenta i dos, al margen de la inscripción respectiva.-Gua-
14 yaquil, a catorce de Abril de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador
15 Mercantil.-Enmendado: Mercantil, Libro de Industriales.-Vale.

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

